

El Rey

ARCHIVO GENERAL
DE
LA CORONA

Por quanto atendiendo á el mérito de D^r. Joseph de la Guerra y Maza y á hallarse impossibilitado á avisar á el Con^{rdo} de Navarra para abanzada edad y achaques. Por decreto señalado de mi R^a mano de vísperas de Mayo proximo pasado he venido en publicarle con el sueldo correspondiente Plaza y en qualità en el numero y oficio de lo q^e respectivamente sirven D^r. Luis de Olazagutia y D^r. Joseph Fernando de Papola y para la Plaza su supernumeraria q^e. Resulta vacante é venido en nombrar á yo D^{rr} q^e la Sibilia con la propria Calidad y Circunscripción de entraer en el numero y oficio en la primera vacante q^e ocupáa. De tanto es mi voluntad podais entraer y entablar á servir la referida Plaza Supernumeraria & Atto de la Corte mayor dedho mi Reyno de Navarra q^e es afecta á material de el y q^e desde luego temporal voz y voto y hagáis por las Casas q^e pueden y deben hacer cada uno de los Attos de dha Corte mayor y oír determinar y juzgar los pleitos negocios y causas Civiles Criminales y mueras q^e ante ellos se tratazen y hacer ejecutar las sentencias q^e redicieren como lo han echo pueden y deben hacer los otros Attos q^e han sido y son dela referida Corte mayor guardando las fueras Ordenanzas y privilegios delho Reyno de Navarra. Mandado á los del mi Con^{rdo} el reciban y vos el juramento y solemnidad q^e se acostumbra y devéis hacer el qual asy echo ordenen y consientan recibir en la expresada sala & Atto como uno de ellos sin mas diferencia q^e la de q^e no habeis de porzax el sueldo asy que entres en la próxima vacante. Vacante, q^e ellas y los demás Ministros mayores y menores y personas de aquél Reyno de qualquier estado Calidad y condición q^e sean os hayan tengan y reperten como á tal Atto supernumerario de la referida mi Corte y viven con vor el dho Oficio en todos los lugares y Casas á claves y portecientes y os guarden y hagan guardar todas las Onzas fracias excedentes franqueras liberales exenciones y preminencias prerrogativas e immunitades y otras Causas q^e como en el Atto de la Corte mayor Supernumerario devicir haber y porzaz y devorén resguardadas todo vien y cumplidamente q^e faltaren cosa alguna q^e porq^e pertece a recivo y ha q^e recivido á el dho empleo y asy doy poder y facultad pa-

rale una y ejercer q. auer como voluntad: Y de esta mi cedula seca de tomar la
Razon en la Contaduria Genl. & Valores & mi R^o Hacienda q. seca agre-
gada la de media annata expresando haverse pagado ó quedan adeudados
lo q. dice con declaraz. " & lo q. y importare sin cuia formalidad manda ver a
ningun babor y no se admita ni tenga cumplimto esta m^o en los Tráns.
dentro y fuera de la Corte. Hfa en Aranjuez a veinte y nueve de Mayo de
mil setez y veinti:

To el Rey.

D^r amys. 23 de Ago. de 1760.

Cumplase lo q. S. M. D^r leg. se digna
mandar p. esta su R^o Cedula:

D^r Joseph Lenciego.

Comendado del Rey Nro S^r

D^r Agustín de Montiano y Luyando:

V. M. Hace méx d^r Julian de Ozarriz y Erlaba de Plaza supernumeraria
ria de Alte de la Corte Mayor del Reyno de Navarra sin sueldo y con ob-
cion a la primera vacante q. Ocurra en el.